

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA LIVIANA DE SEDAPAL

Ruc/código :	20508261391	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	JAPAN TECH S.A.C.	Hora de envío :	15:51:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Requisitos de Calificación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

¿ Un (01) Analizador de gases con certificación vigente por ente autorizado de acuerdo a la NMP 024-2017 y Resolución N° 009-2017-INACAL/DM.

Considerando que la NMP 024-2017 y la Resolución N° 009-2017-INACAL/DM tienen la finalidad proporcionar mecanismos adecuados para garantizar la conformidad técnica de los equipos. Solicitamos la confirmación y validación de la presentación de estos documentos para la oferta y cumplir con lo requerido:

- Certificado de calibración de un (01) equipo analizador de gases y su respectiva homologación. Ambos documentos, proporcionan una cobertura completa para demostrar que el equipo cumple con los requisitos técnicos de la NMP 024-2017 y garantiza un funcionamiento preciso y confiable.

La consulta se encuentran amparada por lo dispuesto en el Principio de Eficacia y Eficiencia señalado en el art. 2° TUO LEY N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Para mayor abundancia OPINION N° 081-2019-DTN

(¿)Uno de estos principios es el de ¿Libertad de Concurrencia¿, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por su parte, el principio de ¿Competencia ¿ señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En esa medida, durante el desarrollo del proceso de contratación debe evitarse incluir exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; asimismo, no se permiten la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Sobre esta base, todas las exigencias que establezca la Entidad sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 32 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando N° 821-2024-EAC

Se aclarará que, el requerimiento del analizador de gases con certificación vigente por ente autorizado se alinea con la necesidad de asegurar que las unidades cumplan con las normativas ambientales que garanticen la Certificación ISO 14001:2004.

toda vez que, al requerir este equipamiento aseguramos que la unidad sale del mantenimiento preventivo en condiciones y no supera el LMP de emisión de gases contaminantes.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA LIVIANA DE SEDAPAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : AS-SM-42-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIA LIVIANA DE SEDAPAL

Ruc/código :	20549643231	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PALMETTO E.I.R.L.	Hora de envío :	20:58:56

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las Bases señalan que el taller debe ubicarse en distritos aledaños al COP La Atarjea de SEDAPAL ubicado en el distrito de El Agustino; por lo que se entiende que únicamente podrían participar las empresas que tienen taller en los distritos vecinos o que colindan al Agustino.

Al respecto, entendemos que su estudio de mercado ha determinado pluralidad de postores. Sin embargo, solicitamos muy respetuosamente que no limiten la participación de potenciales postores que contamos con el personal profesional adecuado y la experiencia necesaria para cumplir a cabalidad con el mantenimiento requerido, pero con talleres ubicados en otros distritos de la ciudad de Lima como por ejemplo Surquillo, Surco, Chorrillos, entre otros.

Es por eso que, recurrimos a su comprensión y solicitamos ampliar la ubicación del taller a distritos de Lima metropolitana; lo que permitiría mayor participación de potenciales postores en beneficio de su Entidad; toda vez que una mayor distancia no afectaría el plazo de entrega del servicio que sería única y exclusivamente responsabilidad nuestra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: . **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando N° 821-2024-EAC

Se aclara que, se ha considerado la ubicación del taller en distritos aledaños al COP La Atarjea, considerando los escenarios de gastos que suponen en tiempo, combustible y horas hombre al traslado en ubicaciones mucho más alejadas del COP La Atarjea, y se ha considerado factores como el tráfico, lo que supondría un mayor gasto en los recursos mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null